

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 328-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras atribuciones, convocar y organizar los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que la literal d) del artículo 142 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le asigna al Magistrado Presidente, la atribución, de ejercer la representación legal del Tribunal, la cual podrá delegar, con aprobación del Pleno, para asuntos específicos en otro de los Magistrados Propietarios. Asimismo, podrá delegar la representación legal a mandatarios judiciales para gestionar asuntos administrativos y judiciales;

CONSIDERANDO:



Que en Acuerdo número 253-2016, emitido por este Tribunal con fecha 13 de septiembre de 2016 aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral, el cual establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, gestionar y extender el finiquito de las referidas adquisiciones y contrataciones, enviando copia del mismo a la Comisión Liquidadora para su conocimiento;

CONSIDERANDO:



Que el Magistrado Presidente, con el objeto de atender con celeridad y eficiencia los procesos administrativos, considera pertinente delegar en los Asesores Jurídicos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, que conocieron y elaboraron los instrumentos jurídicos para las adquisiciones y/o contrataciones realizadas durante la Consulta Popular 2018, la emisión del Finiquito respectivo y que estos a su vez envíen copia del mismo a la Comisión Liquidadora, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:



Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:



ARTÍCULO 10.: Designar que los Asesores Jurídicos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, que conocieron y elaboraron los instrumentos jurídicos de las adquisiciones y/o contrataciones realizadas durante la Consulta Popular 2018 según corresponda, que gestionen y tramiten los Finiquitos de conformidad a la ley.

ARTÍCULO 2º.: Se deja sin efecto toda disposición que contravenga la presente.





Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 3º.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi Magistrado Presidente

W

X

Lic. Julio Rene Solorzano Barrios

Magistrado Vocal I

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez

Magistrado Vocal II

Dr. Jorge Mario Valenzuela Diaz Magistrado Vocal III Msc. Maria Eugenia Mijangos Martínez

Magistrada Vocal IV

SECRETARIA

GEN!

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz Encurgada del Despacho

Secretaria General